ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DE LOS IMPORTADOS, TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30/11/2000)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8 y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 1, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, tomando en cuenta las opiniones de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que es necesario contar con un marco regulatorio equitativo, transparente y eficiente para aumentar la capacidad competitiva de las empresas nacionales y, por lo tanto, propiciar la creación de más y mejores empleos en la industria y los servicios;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala como uno de sus objetivos la promoción de una mayor participación de la industria nacional en la proveeduría del Gobierno Federal, aclarando y fortaleciendo el marco normativo correspondiente;

Que con la finalidad de establecer un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional, así como los casos de excepción de los bienes que se oferten en los procedimientos de contratación de carácter nacional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de marzo de 2000, el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la acreditación de dichos aspectos, y

Que, asimismo, es necesario contar con reglas claras que, en igualdad de condiciones, permitan a las dependencias y entidades aplicar el margen de preferencia al precio de los bienes que cumplan con el grado de contenido nacional, que prevalecerá sobre el precio de los de importación en un porcentaje hasta del diez por ciento, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DE LOS IMPORTADOS, TRATANDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER INTERNACIONAL

ARTICULO 10.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las reglas que deberán observar las dependencias y entidades para aplicar el margen de preferencia a los precios de los bienes de origen nacional, respecto de los precios de los de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional celebrados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que estén sujetos o no a los tratados comerciales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan un capítulo de compras del sector público.

ARTICULO 2o.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Bienes de origen nacional.- Los bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional requerido en los términos del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.
- II. Dependencias.- Las señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- III. Dirección.- La Dirección General de Industrias de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;
- IV. Entidades.- Las señaladas en las fracciones IV y V del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- V. Ley.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VI. Licitante.- La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;
- VII. Precio comparativo del bien nacional.- El precio más bajo ofertado para un bien de origen nacional al que se aplica el margen de preferencia;
- VIII. Procedimientos de contratación internacional.- Las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, en los términos de los artículos 26, 28 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, excluyendo los financiados con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval, y
- IX. Tratados.- Los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

ARTICULO 3o.- En los procedimientos de contratación internacional realizados al amparo de la fracción VI del artículo 1 de la Ley, deberán observarse las reglas contenidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 4o.- Las reglas que se deberán aplicar en materia del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los precios de los de importación, tratándose de procedimientos de contratación internacional, son las siguientes:

Primera.- Los bienes de origen nacional ofertados en los procedimientos de contratación internacional, contarán, conforme lo previsto en este Acuerdo, con un margen de preferencia de diez por ciento en el precio, con respecto a los precios de los bienes importados, para efectos de la comparación económica de las propuestas.

Segunda.- Las dependencias y entidades convocantes deberán establecer en las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación internacional, que los licitantes que oferten bienes de origen nacional podrán presentar como parte de su propuesta económica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferta el licitante cumplen con los supuestos establecidos en la regla cuarta del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

Tercera.- De igual forma, si el procedimiento de contratación internacional se lleva a cabo al amparo de algún Tratado, los licitantes que oferten bienes de importación podrán presentar como parte de su propuesta económica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son proveedores de uno de los países con los que México ha suscrito el tratado respectivo y que los bienes que oferta el licitante cumplen con las reglas de origen establecidas en tal tratado para efectos de compras del sector público.

Cuarta.- Los licitantes podrán presentar la manifestación a que se refieren las reglas segunda y tercera en escrito libre o utilizando los formatos correspondientes que se anexan al presente Acuerdo. Las dependencias y entidades convocantes deberán incluir dichos formatos en las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación internacional.

Quinta.- Si una vez efectuada la apertura de las proposiciones económicas, la convocante verifica que ninguna proposición cumple con lo que establece la regla segunda, entonces no aplicará los procedimientos contenidos en las reglas subsecuentes del presente Acuerdo y procederá a hacer su evaluación sin considerar el margen de preferencia del diez por ciento, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y demás relativos de la Ley.

Sexta.- Tratándose de procedimientos de contratación internacional convocados bajo la cobertura de los Tratados que contengan un capítulo de compras del sector público, en caso de que exista una o varias proposiciones que cumplan con lo que establece la regla segunda, entonces todas las propuestas se deberán agrupar de la siguiente manera:

- Grupo 1: Las proposiciones que cumplan con lo establecido en la regla segunda.
- Grupo 2: Las proposiciones que cumplan con lo establecido en la regla tercera.

Grupo 3: Las proposiciones que no cumplen con lo establecido en las reglas segunda ni tercera.

Las ofertas de licitantes originarios de países con los que México no haya suscrito un Tratado o las de aquellos que no presenten las manifestaciones a que se refieren las reglas segunda y tercera, se incluirán en el Grupo 3.

Séptima.- Para efectos de la evaluación de las proposiciones económicas a que hace referencia el artículo 36 de la Ley, se identificarán las proposiciones económicas solventes que resulten con precio más bajo de cada uno de los Grupos citados en la regla sexta, denominándolas respectivamente como G1, G2 y G3.

Octava.- Para los procedimientos de contratación internacional convocados bajo la cobertura de los Tratados que contengan un capítulo de compras del sector público, primeramente se comparará la proposición G1 con la G2, para después proceder conforme a lo siguiente:

a) En caso de que la proposición con el precio solvente más bajo sea la G1, se deberá determinar el precio comparativo del bien nacional de dicha proposición, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PCBN= 0.90 (PBN)

En donde:

PCBN = Precio comparativo del bien nacional

PBN = Precio más bajo del bien nacional ofertado

El precio comparativo del bien nacional deberá compararse con la proposición G3, a efecto de determinar la proposición ganadora.

b) En caso de que la proposición con el precio más bajo sea la G2, ésta se compara directamente con la proposición G3, a efecto de determinar la proposición ganadora y no se aplica el margen de preferencia.

Novena.- En los procedimientos de contratación internacional convocados fuera de la cobertura de los Tratados que contengan un capítulo de compras del sector público, no será necesario solicitar los escritos a que se refiere la regla tercera.

Si existiesen propuestas que cumplan con el requisito establecido en la regla segunda, así como propuestas de bienes que no satisfagan el requisito de dicha regla, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) Se aplicará la fórmula que se describe en el inciso a) de la regla octava a la proposición económica con el precio solvente más bajo de los bienes que cumplan con el requisito de la regla segunda, para obtener el precio comparativo del bien nacional.
- b) El precio comparativo del bien nacional se comparará con la proposición económica con el precio solvente más bajo de los bienes que no satisfagan el requisito de la regla segunda, a efecto de determinar la proposición ganadora.

En caso de no existir propuestas de bienes de origen nacional, la evaluación se realizará sin aplicar el margen de preferencia.

Décima.- En el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante sin considerar el margen de preferencia.

ARTICULO 5o.- A solicitud de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para verificar el cumplimiento de las disposiciones a que se refieren las presentes reglas, o de oficio, la Dirección podrá solicitar documentación o realizar visitas de verificación conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 6o.- En caso de que, con base en la documentación proporcionada o la visita de verificación a que se refiere el artículo anterior, se determine que el licitante o proveedor, no haya cumplido con lo establecido en las reglas contenidas en el presente Acuerdo, la Dirección notificará lo anterior a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para los efectos del artículo 60 de la Ley.

ARTICULO 7o.- Las dependencias y entidades deberán informar por escrito a la Dirección, en los meses de enero, abril, julio y octubre, sobre los contratos formalizados acumulados en el año hasta el trimestre inmediato anterior, con proveedores cuyas proposiciones económicas se les haya aplicado el margen de preferencia. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- 1. Número de procedimiento de contratación internacional.
- 2. Fecha de la convocatoria o de la invitación.
- 3. Razón social del proveedor.
- 4. Descripción genérica del bien ofertado por el proveedor.
- 5. Monto adjudicado para el bien ofertado por el proveedor.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.

ANEXO

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO

de	_ de	(1)			
(2)	Presente.				
Me refiero al procedimiento	0(3)		número	(4)	_ en el que mi
representada, la empresa _		_(5)		pa	articipa a través
de la propuesta de la empre	esa	(6)		que	se contiene en
el presente sobre.					

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación internacional, manifestamos que los que suscriben, declaramos bajo protesta

bajo la partida número(7), s	os) bien(es) que se ofertan en dicha propuesta, erá(n) producido(s) en México y contendrá(n) un menos el(8) por ciento, en el supuesto ectivo al licitante.
ATENTAMENTE	
(9)	ATENTAMENTE
(10)	

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO

NUMERO DESCRIPCION

- 1 Señalar la fecha de suscripción del documento.
- 2 Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
- 3 Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- 4 Indicar el número respectivo.
- 5 Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa fabricante.
- 6 Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
- 7 Señalar el número de partida que corresponda.
- 8 Establecer el porcentaje alcanzado para el bien o bienes ofertados. Este porcentaje podrá ser de, cuando menos, el 50% o el correspondiente a las excepciones establecidas en la regla decimaprimera, incisos 1 y 2 del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.
- 9 Anotar el nombre y firma del representante de la empresa fabricante.
- 10 Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTAS: a) Si el licitante y el fabricante son la misma empresa, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

b) En el supuesto de que el licitante o el fabricante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ANEXO

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS
LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION
INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA
TERCERA DE ESTE ACUERDO
de de (1)
de(1)(2)Presente.
Me refiero al procedimiento(3) número(4) en el que mi representada, la empresa (5) participa a través de la propuesta de la empresa (6) que se contiene en
representada, la empresa(5) participa a través
de la propuesta de la empresa (6) que se contiene en
el presente sobre.
Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen
las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de
origen nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de
contratación internacional, manifestamos que los que suscriben, declaramos bajo protesta
decir verdad, que somos originarios de(7), país que tiene suscrito con los
Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio(8) que
contiene un capítulo de compras del sector público y que el (la totalidad de los) bien(es)
que oferta la licitante en dicha propuesta, bajo la partida número(9), cumplé
con las reglas de origen para efectos de compras del sector público establecidas en dicho
tratado, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo al licitante.
ATENTAMENTE(10) ATENTAMENTE
(11)
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE
DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA TERCERA DE ESTE ACUERDO
NUMERO DESCRIPCION
1 Señalar la fecha de suscripción del documento.
•
2 Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
•
3 Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos
tres personas.
4 Indicar el número respectivo.
·
5 Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa fabricante.
·
6 Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
7 Anotar el nombre del país de origen de la empresa.

8 Indicar la denominación del tratado de libre comercio que el país de origen de la empresa tenga suscrito con los Estados Unidos Mexicanos.

- 9 Señalar el número de partida que corresponda.
- 10 Anotar el nombre y firma del representante de la empresa fabricante.
- 11 Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTAS: c) Si el licitante y el fabricante son la misma empresa, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

d) En el supuesto de que el licitante o el fabricante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.